

110013103004202200074

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECIOCHO (18) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Estando el presente asunto al despacho se dispone:

1. Se reconoce al Dr. **Alexander Enrique Llanos Buendía**, como apoderado judicial de la demandada **Waldecira Inmaculada Carvalho Bueno de Camargo**, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada Waldecira Inmaculada Carvalho Bueno de Camargo, contesto la demanda en tiempo, sin formular excepciones de mérito.

3. Se observa en el escrito de contestación de la demanda que formula excepciones con fundamento en el artículo 100 del Código General del Proceso, siendo que estas tienen el carácter de previas, por secretaria abraza cuaderno separado del escrito que las contiene, pese a que no se presentaron en escrito separado, como corresponde.

Así mismo, se tiene en cuenta que la parte demandada remitió a la parte activa el escrito de excepciones previas y que vencido el termino de traslado esta guardo silencio.

4. Una vez secretaria de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° de este proveído se dispondrá sobre lo que en derecho corresponda de las excepciones previas formuladas.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **058**

Hoy, 19 de Julio de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria